

| | |
|--------------|---|
| Dependencia: | Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. |
| Depto.: | |
| Sección | |
| Oficio No.: | SICyT/UEJ/008/2016 |
| Exp.: | |

Cuernavaca, Morelos a 23 de febrero de 2016.
"Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, por este conducto solicito la Manifestación de Impacto Regulatorio o en su caso, la exención a que hace mención el artículo 51 de la Ley en comento.


Lo anterior, con la finalidad de publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES Y DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN". Adjunto al presente copia simple del instrumento jurídico en comento y se envía en versión electrónica al correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MORELOS
PODER EJECUTIVO
UNIDAD DE ENLACE
JURÍDICO


M. EN D. ANA MARÍA MADRIGAL MALAGÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
JURÍDICO Y RESPONSABLE OFICIAL
DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE
DESARROLLAR LA MEJORA REGULATORIA.

C.c.p. Dra. María Brenda Valderrama Blanco, Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología. Para su conocimiento.
Archivo/Minutario
MBVB/AMMM/arc





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XI, Y 31, FRACCIONES XII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un compromiso del Gobierno de la Visión Morelos, dotar a la administración pública de una estructura orgánica funcional, es por ello, que como resultado de la evaluación de los dos primeros años al frente del Poder Ejecutivo, el 05 de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233, el Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal, y que fuera reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el mismo órgano de difusión oficial, número 5271, el 13 de marzo de 2015.

Con la expedición del citado Acuerdo, las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos de las distintas Secretarías que componen la Administración Pública Centralizada, se transformaron en unidades administrativas de menor nivel, atendiendo dichos asuntos a través del modelo de gobierno en red, privilegiando el uso de la comunicación electrónica; de tal suerte que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5289, el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, que aboga el emitido en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5055, del 03 de enero de 2013, dicho instrumento jurídico se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad, y atendiendo a esos principios se redistribuyeron sus Unidades



De igual forma, se propone que la divulgación científica-tecnológica y la vinculación, se realicen desde los Centros de Investigación (CI) e Instituciones de Educación Superior (IES).

Por otra parte, en el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, se propone reducir el periodo de recepción de candidaturas e incrementar el número de integrantes del Jurado Calificador, con la finalidad de dictaminar apropiadamente las diferentes categorías del conocimiento en las cuales se reconoce y estimula la investigación científica y tecnológica de calidad.

Cabe destacar, que en el estado de Morelos trabajan más de dos mil investigadores activos, de los cuales 942 pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y 617 están reconocidos en el Sistema Estatal de Investigadores (SEI). Asimismo, se cuenta con más de 40 núcleos de investigación e Instituciones de Educación Superior, tres laboratorios nacionales, más de 250 laboratorios especializados y 62 posgrados de calidad que abarcan todas las áreas del conocimiento. Para el año 2014 la Entidad contaba con una matrícula de 1,771 estudiantes de posgrados afines a ciencia, tecnología e innovación.¹

Atendiendo al número de investigadores que trabajan en nuestro Estado y a estudiantes de posgrados afines a ciencia, tecnología e innovación, se propone derogar uno de los requisitos que deben cumplir los candidatos al Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, consistente en contar con una residencia mínima de cinco años en la Entidad al momento de emitirse la convocatoria para dicho reconocimiento, toda vez que su objeto es reconocer y estimular la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por el científico o tecnólogo que de forma individual o por equipo, su obra en estos campos los haga acreedores a tal distinción; siendo este requisito una limitante para reconocer y estimular tan brillante labor.

Finalmente, es de destacar que las reformas a los Reglamentos del Sistema Estatal de Investigadores y para el Reconocimiento al Mérito

¹ Agenda de Innovación de Morelos. Resumen Ejecutivo/CONACYT 2014, www.agendasinnovacion.mx p. 23.

III. Tres vocales internos, que podrán ser aquellos que pertenezcan a las Academias de Ciencias de Morelos, de Ingeniería Coordinación de Morelos y Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de Morelos, respectivamente y

IV. ...

...

...

Artículo 19. Para el caso de que algún integrante de la comunidad científica del Estado de Morelos pertenezca al Sistema Nacional de Investigadores, su incorporación al SEI será automática, con la modalidad honorífica, previo el ingreso de su solicitud de participación en el SEI y constancia vigente que lo acredite como miembro del Sistema Nacional de Investigadores, cuya pertenencia al SEI será por el mismo periodo que se describa en dicha constancia, no siendo necesario que ingrese solicitud al SEI con la emisión de la convocatoria anualmente, además de cumplir con las fracciones I y III del artículo anterior, a excepción de la fracción II.

Artículo 14. ...

...

De igual forma se tomará en cuenta la colaboración de los participantes en las actividades de divulgación científica de la Secretaría y del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, durante el periodo establecido en la Convocatoria del SEI.

Asimismo, los Comités de Evaluación se sujetarán, además, a las políticas generales relacionadas con los aspectos considerados para la evaluación que determine la Comisión Técnica.

Artículo 24. ...

I. ...

a) ...

1. y 2. ...

II. La divulgación científica-tecnológica, realizada desde los centros de investigación e instituciones de educación superior, referente a todas aquellas actividades para convertir, interpretar y popularizar el conocimiento científico o tecnológico para la sociedad morelense; considerándose los siguientes aspectos:

a), b) y c). ...



II. La persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría, fungirá como Secretario Técnico;

III. ...

IV. Dos representantes del Jurado Calificador, los cuales deberán ser designados de entre ellos, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 del presente Reglamento.

...

ARTÍCULO 5.- ...

I. a II. ...

III. Formular y aprobar la Convocatoria para el otorgamiento del REMEI, en la cual se deberá prever, entre otras cosas, la recepción de candidaturas por un periodo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la misma;

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 10.- ...

I. a III. ...

El Jurado Calificador estará conformado por siete integrantes, los cuales serán designados por la Secretaría.

ARTÍCULO 15.- ...

I. Derogada.

II. a III. ...

ARTÍCULO 16.- ...

I. ...

a) ...

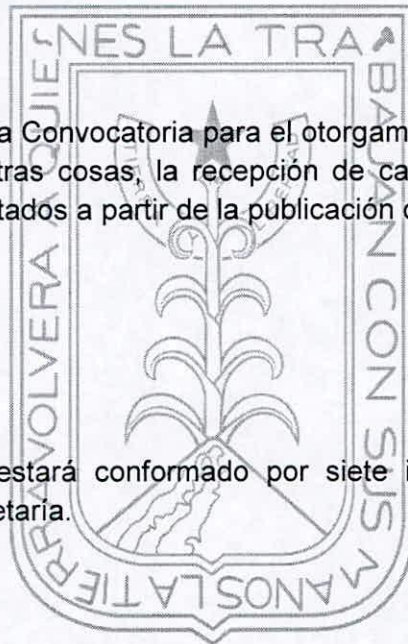
II. ...

a) ...

III. ...

a) Tesis de Investigación en licenciatura, maestría y doctorado;

b) y c) ...

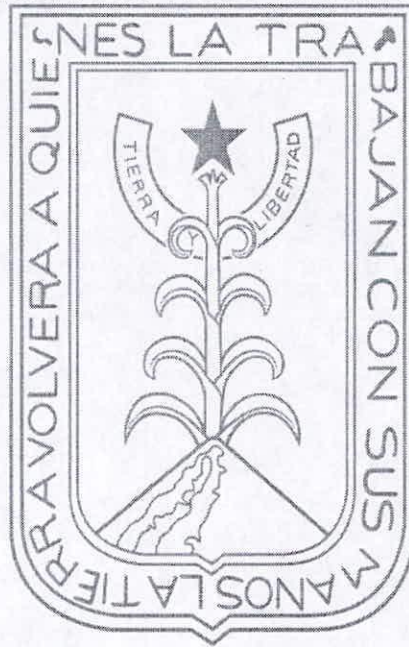


MORELOS

PODER EJECUTIVO

LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO



MORELOS

PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES Y DEL REGLAMENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.